

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO

Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

HACE SABER

Que Dentro del expediente disciplinario número **2023-167** se dictó Auto No. 258 del 29 de marzo de 2023, por medio del cual se dio apertura de Investigación Disciplinaria en contra de **RICARDO BALLESTEROS LÓPEZ**, en calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad para la época de los hechos, a quién se le remitió comunicación para notificación a la dirección Diagonal 54 No. 81F – 11 Sur y a los correos electrónicos rballesteros1@movilidadbogota.gov.co y conductor.ballesteros2016@gmail.com a fin de notificarlo de forma personal, a la fecha no obra respuesta al Despacho por parte del señor **RICARDO BALLESTEROS LÓPEZ** para notificarle de la decisión. Por lo tanto, es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley Ley 1952 de 2019, en tal virtud, la citada providencia en su parte resolutive reza:

“...RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra de **RICARDO BALLESTEROS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79467162 en calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad para la época de los hechos, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que remita con destino a este proceso, la siguiente información relacionada con el señor **RICARDO BALLESTEROS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79467162:
 - i) copia íntegra del historial laboral ii) Copia de los actos administrativos de nombramiento,

posesión, encargos y desvinculación (si es el caso), iii) Copia del aparte del Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para el cargo de Agente de Tránsito para el año 2022 con el acto administrativo que lo adoptó, iv) Certifique última dirección física y electrónica registrada, número telefónico, salario devengado para el año 2022, dependencia a la que se encuentra o encontraba vinculado, fecha de vinculación y retiro y constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos que tenga inscrito en su hoja de vida.

2. Oficiar a la SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de que rinda un informe detallado a este despacho respecto de:

(i) *Cuáles fueron las funciones asignadas, la orden de servicio (zona, parámetro) y tiempo (hora de llegada y retiro) en que el servidor público **RICARDO BALLESTEROS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79467162 prestó sus servicios el día 22 de noviembre de 2022.*

(ii) *Informar y detallar cuál fue el grado de afectación que impactó los fines de la función pública que se desarrollan en la entidad, puntualmente los asociados a las funciones del servidor para dichas fechas. En caso de ser actividades en vía, detallar el impacto de la ausencia del servidor con relación a los antecedentes que tiene zona en la cual, aparentemente, debía estar presente.*

(iii) *Precisar, cuál fue el mecanismo mediante el cual se controló y verificó el supuesto incumplimiento del horario del agente de tránsito investigado en el presente proceso disciplinario.*

3. Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación disciplinaria, entre ellas declaraciones, inspección disciplinaria, elevar solicitudes, recepcionar confesión y obtener información que se requiera, surja y se desprenda de las anteriores y que, a criterio del abogado comisionado y asignado, sean procedentes conforme al artículo 15 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al Disciplinado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado, rendir versión libre, acceder a la actuación, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia. De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de no poder ser notificado de esta manera, se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CUARTO. ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá del Disciplinado.

QUINTO. COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEXTO. CARGAR en el aplicativo de OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá, la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

SEXTO: COMISIONAR al Profesional de esta dependencia ALEXIS AMAYA BAEZ por el término de seis (6) meses y la prórroga, inclusive, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores e instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. ...”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para constancia se fija el presente edicto hoy treinta (30) de noviembre de 2023, a las 7:00 a.m.

ALEXIS AMAYA BAEZ
ABOGADO – CONTRATISTA.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

y se desfija el cuatro (04) de diciembre de 2023, a las 4:30 p.m.

ALEXIS AMAYA BAEZ
ABOGADO – CONTRATISTA.